



LEY MUNICIPAL No. 010/2023

APROBACIÓN REFORMULADO I DEL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 E INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Que, mediante CITE: GAMV/DAM/039/2023, recepcionada en fecha 8 de febrero 2023, remitió el Alcalde Municipal a este Concejo Municipal de Viacha, la carpeta de documentación sobre la MODIFICACION PRESUPUESTARIA I al POA 2023, debidamente respaldada con documentación original, para su respectiva consideración y posterior aprobación.

Que, mediante CITE: CMV/PDTE/MMM/135/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente del Concejo, derivó a la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Viacha la carpeta del Primer modificatorio del POA-Presupuesto Municipal Gestión de 2023 (saldos Caja y Bancos), para su revisión e informe.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 232 del texto constitucional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que de conformidad al Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado; es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde," disposición concordante con el Art.34 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- párrafo I La Autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de Gobierno Autónomo.



H2//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

Que el presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) se registrará en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las ETAs se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales Autónomas y el Presupuesto General del Estado, y están sujetos a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado. Según lo dispone el Art. 114 Par. I, II de la misma Ley.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Prágrafa II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, prevé que, el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.

Que, el Artículo 4 de la Ley 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, instituye que, el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende además a las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Parágrafo III del Artículo 23 de la citada Ley, establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, los incisos a) y b) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante D.S. N° 3246 de 05 de julio de 2017, determinan que, el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando: existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; y cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. En tal sentido la aprobación de las modificaciones es responsabilidad de la Máxima Instancia Resolutiva.

Que, la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales del 09 de Enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Lo cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 26 numeral 14) de la Ley 482, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal: Presentar al Concejo Municipal, para su Consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual. El Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que en atención de la Ley Municipal 01/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, que en su Disposición Transitoria Primera señala “A partir de la Promulgación de la Presente Ley Municipal, todo asunto municipal deberá ser tramitado de conformidad con las previsiones y disposiciones que establece la misma”. En tal sentido y aplicando de la Jerarquía Normativa el POA 2023 fue aprobado mediante Ley Municipal Nro. 019/2022, del 8 de septiembre de 2022 y la misma solo puede ser modificada con otra del mismo rango.

CONSIDERANDO II:



H3//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

Que, el Informe de CITE: GAMV/DIR PLAN/002/2023 de fecha 06 de febrero de 2023 de Lic. Rafael Laura Zegarra -DIRECTOR DE PLANIFICACION, vía Abg. Rodolfo Flores-DIRECTOR JURIDICO Dirigido a H. Napoleón Félix Yahuasi Mamani -ALCALDE MUNICIPAL, con Referencia Modificación de P.O.A y Presupuesto 2023 por inscripción de Saldo Caja y Bancos (Gestión 2022) N°1, el mismo indica en su parte conclusiva, que los objetivos de la presente modificación presupuestaria y del POA 2023 N°1 de la presente gestión 2023 están orientada a: a) efectuar los pagos de deuda registrada al 31-12-2022 (Devengados); b) dar continuidad a la ejecución de proyectos de Inversión en curso hasta el 31-12-2022 en la presente gestión 2023; c) modificaciones presupuestarias específicas en los casos necesarios, para acelerar la ejecución de los proyectos de Inversión y las actividades de la presente gestión 2023, asimismo señala que las modificaciones presupuestarias en recursos y gastos N°1 para la presente gestión 2023, no afectan a los objetivos de gestión, ni a las acciones de corto plazo definidos en el POA 2023 inicial vigentes.

Que, el Informe Financiero de CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/004/2023 de fecha 06 de febrero de 2023 de Lic. Roly Pérez Canaviri -JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, vía Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR FINANCIERO, vía Lic. Ernesto Alvarado Valdivia-SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Dirigido a H. Napoleón Félix Yahuasi Mamani - ALCALDE MUNICIPAL, con Referencia Modificación del POA y Presupuesto 2023 por inscripción de Saldos Caja y Bancos Gestión 2022, el mismo indica en su parte conclusiva, que conforme lo señalado corresponde inscribir el incremento de Presupuesto de Recursos y Gastos por bs. 24.302.100,17 (Veinticuatro Millones Trescientos Dos Mil Cien, 17/100 Bolivianos), correspondiente a saldos caja y bancos al 31 de diciembre de 2022; que mediante Ley Municipal N° 019/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 se aprueba el formulado del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023 por Bs. 131.996.137,00 (Ciento Treinta y un Millones Novecientos noventa y Seis Mil ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos). En consecuencia, el presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha será de Bs. 164.715.588,17 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Ocho, 17/100 Bolivianos); asimismo los requerimientos y/o solicitudes de modificaciones presupuestarias se enmarcan en la normativa señalada en los puntos anteriores respecto al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Municipal gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Que, el Informe Legal de CITE: GAMV/DJ/RFQ/020/2023 de fecha 06 de febrero de 2023 de Abg. Rodolfo Flores Quisbert -DIRECTOR JURIDICO Dirigido a Napoleón Félix Yahuasi Mamani - ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, con Referencia Modificación del P.O.A y Presupuesto 2023 por inscripción de Saldos Caja y Bancos (Gestión 2022) N°1, el mismo indica en su parte conclusiva, que la modificación presupuestaria N°1 al POA- PRESUPUESTO 2023, se ajusta a los requisitos y justificaciones esgrimidas en los informes técnico y financiero consideran viabilidad, por consiguiente, legalmente e viable, no contraviene el ordenamiento jurídico Lega vigente, adecuándose conforme a derecho, conforme señala el art.16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada con D.S N° 3607.

Que, el INFORME con CITE:CGAMV/CAyF/ARPV/003/2023 del 27 de febrero de 2023, emitido por el PRESIDENTE de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, con referencia a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA I AL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023.

POR LO QUE EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

LEY MUNICIPAL No. 010/2023

APROBACIÓN REFORMULADO I DEL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 E INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reformulado I del Programa Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto de la Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con inscripción de recursos de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad: 1206
Gestión: 2023

Incremento de recursos:

Descripción	Monto (Bs)
Presupuesto Inicial Aprobado Mediante Ley Municipal N° 019/2022	131.996.137,00
Incremento por SalDOS Caja y Bancos	24.302.100,17
Transferencias no realizadas por el Programa Renal (Recursos no percibidos)	1.204.257,00
Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento del programa "Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva - FOCIPP"	7.213.094,00
Total Presupuesto	164.715.588,17

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR y Autorizar al Ejecutivo Municipal del GAMV, la inscripción de los importes del artículo precedente, para ser incorporados en el Presupuesto de la Gestión 2023.

ARTICULO TERCERO.- Se APRUEBA la modificación Presupuestaria intrainstitucional al POA Y PRESUPUESTO - 2023 dentro los límites señalados en el INFORME GAMV/SMAF/DF/UP/004/2023 de fecha, 06 de febrero de 2023.

De acuerdo al siguiente detalle:

DE:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Rte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
340	0	65	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DISTRITO 1	20	210	2.318.464,61
Total						2.318.464,61
A:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Rte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
99	0	2	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSION), SECC.	20	230	1.057.309,61
99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (FUNCIONAMIENTO), SECC.	20	230	56.898,00
330	0	9	ADQUISICION CAMARAS DE SEGURIDAD, DISTRITO 7	20	210	200.000,00
200	12060602900000	0	CONST. CENTRO DE SALUD CON INTERNACION Z/MARISCAL SANTA CRUZ U.V. 4-I D-7	20	210	228.779,56
180	12060722100000	0	CONST. CIRCUNVALACION TRAMO "C" DESDE AV. HACIA EL MAR, HASTA RUTA 104	20	210	191.252,86
160	0	17	COSTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DELAPAZ), SECCIONAL	20	210	584.224,58
Total						2.318.464,61

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

DE:						
Ent.	Fte.	Org.	Rubro	Descripción	Importe Bs.	
1.206	20	210	15140	Tasa de Servicio Técnico	1.114.207,61	
Total					1.114.207,61	
A:						
Ent.	Fte.	Org.	Rubro	Descripción	Importe Bs.	
1.206	20	230	1220	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	1.114.207,61	
Total					1.114.207,61	

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas solicitada por la Dirección Municipal de Salud.

DE:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.				
140	0	1	ASEO URBANO D-1,2 Y 6	20	210	908.181,42
140	0	2	APOYO AL RELLENO SANITARIO SECCIONAL	20	210	100.000,00
140	0	13	COSTO SERVICIO DE ASE URBANO (DELAPAZ), SECCIONAL	20	210	200.000,00
20	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	20	230	2.251.080,00
Total					3.459.261,42	
A:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.				
99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (FUNCIONAMIENTO), SECC.	20	210	469.917,42
99	0	2	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSION), SECC.	20	210	738.264,00
99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (FUNCIONAMIENTO), SECC.	20	230	214.059,00
99	0	2	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (INVERSION), SECC.	20	230	2.037.021,00
Total					3.459.261,42	

Inscripción de Recursos no Percibidos - Otros Recursos Específicos

INCREMENTO DE RECURSOS POR DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1206	20	230	35210	0	Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.204.257,00
TOTAL Bs						1.204.257,00

INCREMENTO DE GASTOS POR DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Ent	DA	UE	Prog	S/SIN	Act	Fin Fun	Fte	Org	Obj	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1206	2	5	200	0	81	7.6.0	20	230	34200	0	HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VIACHA	1.204.257,00
Total Bs											1.204.257,00	

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas Solicitada por la Dirección de Promoción por la Reactivación Económica.



H6//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

DE:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
350	0000	02	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DISTRITO 3	20	210	148.000,00
Total						148.000,00
A:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
350	0000	03	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL SECCIONAL	20	210	148.000,00
Total						148.000,00

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas Solicitada por la Sub Alcaldía Distrito 3

DE:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
97	0000	04	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DISTRITO 3	41	113	150.176,00
Total						150.176,00
A:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
100	0000	81	TRANSFERENCIA AL SEGURO AGRARIO	41	113	150.176,00
Total						150.176,00

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas Solicitada por la Dirección Municipal de Educación.

DE:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
210	0	04	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS SECCIONAL	41	113	354.902,51
Total						354.902,51
A:						
Categoria Programatica			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.-				
340	0	61	FORTALECIMIENTO A EDUCACION SECCIONAL	41	113	55.000,00
210	1206071870000	0	CONST. BATERIA DE BAÑOS U.E. REPUBLICA DE JAPON D-7	41	113	35.000,00
210	1206071810000	0	CONST. DE AULAS EDUCATIVAS U.E. ISRAEL II URB. ISRAEL II D-3	41	113	264.902,51
Total						354.902,51

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas Solicitada por la Dirección de Vías.

PH7//



H7//

LEY MUNICIPAL N° 010/2023

DE			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Categoría Programática						
Prog.	Proyecto	Act.				
180	0	07	REFACCION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, SECCIONAL	20	210	5.000,00
					Total	5.000,00
A:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.				
180	0	04	MANTENIMIENTO VIAL Y CAMINERA D-1	20	210	5.000,00
					Total	5.000,00

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas Solicitada por la Dirección de Empresas y Servicios Municipales

DE			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Categoría Programática						
Prog.	Proyecto	Act.				
130	0	13	MANTENIMIENTO PARQUE JAYUPUCHU D-2	20	210	100.000,00
					Total	100.000,00
A:						
Categoría Programática			Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)
Prog.	Proyecto	Act.				
130	0	14	APOYO AL PARQUE JAYU PUCHU D-2	20	210	100.000,00
					Total	100.000,00

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.





Concejo Municipal de Viacha
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO